



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 00889 A de 2017

“Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SI-002-2017”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las Resoluciones 005 de 2012 y 00266 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

- I. Que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS en cumplimiento del numeral 11 artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 que dispone: “coordinar la creación, fortalecimiento e implementación, así como gerenciar los Centros Regionales de Atención y Reparación que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones”; ha definido dentro del plan de acción una de sus metas estratégicas, la de crear, fortalecer e implementar los Centros Regionales con el fin de atender y orientar a la población víctima bajo los principios contemplados en la Ley 1448 de 2011, de los cuales se resaltan: la dignidad, transparencia, confidencialidad, coordinación, buena fe, igualdad, enfoque diferencial, respeto mutuo y progresividad; que contribuyen a lograr una adecuada atención bajo un enfoque de derechos que les han sido afectados a las víctimas.
- II. Que en este sentido y dando cumplimiento al artículo 2.2.6.6.7. del decreto 1084 de 2015 la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS viene implementando la creación e implementación de Centros Regionales de Atención y Reparación, como espacios de atención y orientación a las víctimas, con el fin de brindar atención al universo total de las mismas de los diferentes hechos victimizantes, tales como: desplazamiento forzado, homicidio, secuestro, pérdida de bienes, tortura, reclutamiento ilegal de menores, atentados terroristas, masacres, minas antipersonales, delitos contra la integridad personal y delitos contra la libertad sexual, entre otros. Esta estrategia contribuye a propiciar una atención integral en coordinación con las entidades que conforman el SNARIV.
- III. Que el Decreto 1084 de 2015, en su artículo 2.2.1.10 se refiere a la corresponsabilidad: “en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 26 y 161, numeral 12 y 172 de la Ley 1448 de 2011, todas las entidades estatales, tanto a nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender, y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3 y 9 de la Ley 1448 de 2011, conforme a sus competencias y responsabilidades. El principio de corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial.”
- IV. Qué asimismo, atendiendo al principio de subsidiariedad en el artículo 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015 refiere: ...“la Nación y los departamentos, apoyarán a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la Ley 1448 de 2011”.
- V. Que en este contexto la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS ha suscrito 31 convenios interadministrativos con los municipios para la construcción de Centros Regionales y en la actualidad hay 9 Centros (6 de ellos en etapa final de construcción) los cuales requieren contar con las conexiones necesarias de comunicaciones y elementos tecnológicos que incluye puntos de red (voz, datos, energía regulada, energía normal) en cada puesto de trabajo, equipos que componen el cuarto de datos como planta telefónica, switch, aire acondicionado y equipos complementarios para los puestos de trabajo como teléfonos, computadores e impresoras; siendo este capítulo parte del proyecto en su conjunto, el cual no está incluido en el presupuesto del componente de obra, que dio origen a los convenios, debido a que se previó realizar un proceso independiente por los requerimientos en cuanto a la especificidad de la actividad y calificación en la mano de obra.
- VI. Que los Centros que se encuentran en la etapa final de construcción por parte de los municipios están ubicados en: Popayán, Barranquilla, Tumaco, Viotá, Neiva y Riohacha, cada uno con diferentes niveles



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS


**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

RESOLUCIÓN **Nº 889** A de 2017

“Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SI-002-2017”

de ejecución, que oscila entre el 70 y 100%; Sincelejo y Cali fueron dados al servicio a finales del años 2016, mientras que Santa Marta entró en operación en mayo de 2017 y están a la espera de completar la dotación tecnológica restante con el presente proceso. Para articular las actividades de obra con las de dotación tecnológica se requiere que el desarrollo de las construcciones tenga por lo menos un 95% de avance, lo cual corresponde con los cronogramas que tienen estos convenios y al trazado para este proceso e indicado en el anexo técnico cuya ejecución faltante se completará entre julio y diciembre de 2017; para lo anterior se anexa a este documento las actas de comité técnico de seguimiento por cada convenio y los cronogramas presentados indicando la fecha que se instalará la dotación pertinente para poder intervenir con las actividades que incluyen este proceso de contratación.

- VII. Que cabe aclarar que la ejecución del presente contrato se dará de acuerdo al cronograma establecido en la planificación, la cual se estableció con la disponibilidad de los Centros Regionales y los compromisos de los entes territoriales con la disposición de los espacios adecuados. Sin embargo, puede ocurrir que a la fecha de terminación del contrato que se derive del presente proceso contractual, los entes territoriales no hayan completado las actividades mínimas requeridas en algún Centro Regional, lo que dará como resultado la imposibilidad de ejecutar las actividades descritas en este proceso en el Centro Regional correspondiente. Esto resultará en la no ejecución física y financiera de los correspondientes Centros Regionales a la fecha de terminación del contrato. Se aclara que esta situación no comprometerá a la Unidad para las Víctimas a reconocer ningún tipo de contraprestación económica al contratista, toda vez que la ejecución del presente proceso está sujeto al avance y desarrollo de las obras por parte de los entes territoriales.
- VIII. Que la determinación de las cantidades e ítems que conforman este proceso están indicadas en el Anexo Técnico y responden a las necesidades de infraestructura de conexión para una adecuada atención a las víctimas por parte de las entidades que conforman el SNARIV. Estas fueron calculadas con base en la distribución de los planos arquitectónicos y puestos de trabajo aprobados para los convenios ya suscritos con los Municipios para la construcción y dotación de Centros Regionales, por lo tanto no requiere de licencias ni permisos adicionales.
- IX. Que conocidas las cantidades y las especificaciones técnicas se realizó un sondeo de mercado con empresas públicas y privadas que brindan los servicios de manera integral, permitiendo obtener un valor de referencia para cada ítem y determinación del presupuesto total requerido.
- X. Que se realizó el estudio para conocer el sector de Tecnologías de la Información y las comunicaciones en lo relacionado al contexto y mercado al cual pertenecen los servicios y bienes que conforman el proceso a desarrollar correspondiente a las conexiones tecnológicas y comunicaciones.
- XI. Que en virtud de lo expuesto anteriormente es necesario proveer una solución tecnológica adecuada a los Centros Regionales de Atención y Reparación que estén listos para intervenir de manera oportuna y simultánea para desarrollar las actividades en el 2017 con el suministro e instalación de dotación tecnológica e infraestructura eléctrica y lógica, de tal manera que estos Centros Regionales puedan entrar en funcionamiento para brindar la atención a la población víctima, lo más pronto posible una vez culminada la obra y dotación.
- XII. Que de esta manera la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS atiende a una de las funciones que le indica la Ley 1448 de 2011, relacionada con el fortalecimiento e implementación de los Centros Regionales, con el fin que los entes territoriales cuenten con la adecuada infraestructura para atender a la población víctima.
- XIII. Que la presente necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2017 de la Dirección general.- Centros Regionales contienen los conceptos que respaldan la presente contratación.



RESOLUCIÓN 889A de 2017

“Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SI-002-2017”

- XIV. Que con el resultado redondeado a miles del comparativo, se determinó el presupuesto oficial para el proceso por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRECE PESOS M/CTE (\$ 2.490.709.013,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos, y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- XV. Que para soportar el presente proceso de selección, la Entidad cuenta para el año 2017 con el siguiente (s) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido (s) y aprobado (s) por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de LA UNIDAD discriminados de la siguiente manera:

CDP	RUBRO	VALOR
No. 9217 del 17 de febrero de 2017.	C-4101-1500-7-0-11 infraestructura para la Atención de víctimas (APD)	\$2.092.195.571
	C-4101-1500-7-0-12 infraestructura para la Atención de víctimas (APVND)	\$398.513.442
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO		\$2.490.709.013

- XVI. Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- XVII. Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.
- XVIII. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.
- XIX. Que si bien es cierto el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 indica que las entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional como la Unidad para las Víctimas, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marcos de precios, no lo es menos que los acuerdos marco existentes no suplen la necesidad establecida por la entidad para el presente proceso contractual. Se evaluó la alternativa vigente en el “Acuerdo Marco para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos (ETP)” la cual no es aplicable, ni comparable con el proceso objeto del presente estudio, puesto que las instalaciones corresponden a equipamiento público que queda en propiedad de los Municipios quienes tienen la responsabilidad de atender el mantenimiento tanto de la infraestructura como de los equipos de dotación destinados para los Centros Regionales.
- XX. Que se considera que el servicio a contratar es de características técnicas y uniformes y de común utilización, por lo tanto, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, se verificó si a la fecha, los servicios requeridos, bajo las condiciones específicas solicitadas estaban incluidos en alguno de los Acuerdos Marco de Precios y no se encontraron incluidos los servicios requeridos de manera integral, así como se dijo anteriormente en este documento.
- XXI. Que en consideración a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, teniendo en cuenta que el servicio adquirir es de características técnicas uniformes, independientemente de las características descriptivas que pueden ser ofertadas, La Unidad adelantó un proceso de selección bajo la modalidad de: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, de acuerdo con el procedimiento en el literal



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

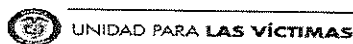

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 889 A de 2017

“Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SI-002-2017”

- a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias.
- XXII. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el Comité de Contratación celebrado el **24 de julio de 2017**.
- XXIII. Que de conformidad con el alcance a la solicitud de Contratación del **24 de julio de 2017**, recibida en el Grupo de Gestión Contractual el día **24 de julio de 2017**, suscrito por **FELIPE CORTES BELTRAN – Asesor de la Dirección General** solicito iniciar los tramites correspondientes para llevar a cabo el inicio del proceso de contratación, en los terminos de los estudios previos aprobados en el Comité de Contratacion.
- XXIV. Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliegos de condiciones fueron publicados el **26 de julio de 2017** en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles, es decir del **27 de julio de 2017 al 2 de agosto de 2017** con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar las sugerencias u observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.
- XXV. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones presentaron observaciones por : **FLANCEL INGENIERIA COMUNICACIONES, SONDA, INGENIERO YOCELING LINARES, EW INGENIERIA LIMITADA ,ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES, JOSE A MATURANA, SV INGENIERIA LTDA, INVERSIONES GLOBALINK SAS**, las cuales se les dio respuesta mediante documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, el día **3 de agosto de 2017**.
- XXVI. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- XXVII. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad ordenar mediante **Resolución N° 797 del 4 de agosto de 2017**, ordeno la apertura del proceso con las siguientes condiciones:
- I. **OBJETO:** Suministro e instalación de dotación tecnológica e infraestructura eléctrica, lógica y de comunicaciones en los centros regionales definidos por la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, para que cuenten con las conexiones y elementos de comunicaciones y tecnológicos necesarios para una adecuada atención a las víctimas por parte de las entidades que conforman el SNARIV.
 - II. **ALCANCE DEL CONTRATO:** Los elementos incluidos en la dotación tecnológica e infraestructura eléctrica y lógica deben cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo técnico, el cual hace parte del presente documento.

Para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento instalado es competencia de los entes territoriales “apropiar los recursos necesarios” para cubrir los gastos administrativos, tecnológicos y operativos en los que se incluye estos servicios así como se indica en el artículo 2.2.6.6.6 del Decreto 1084 de 2015. Sin embargo, el contratista deberá atender los requerimientos que surjan dentro del alcance y vigencia de las garantías, esto se detalla dentro del Anexo Técnico.



RESOLUCIÓN No. 889 A de 2017

“Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SI-002-2017”

III. MODALIDAD: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial

- XXVIII. Que durante el término del pliego de condiciones definitivo presentaron observaciones: MICROHARD SAS, SONDA, SISTETRONICS, INGENIERIA S&S, COLSISTEC, INVERSIONES GLOBALINK SAS, IITEC SAS, a las cuales se les dio respuesta mediante documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, el día **10 de agosto de 2017**.
- XXIX. Qué acuerdo con las observaciones recibidas en el término establecido en el cronograma, expide la **Adenda No. 1 a los once (11) días del mes de agosto de 2017**, con el fin de modificar el pliego de Condiciones Definitivo y la Ficha técnica, de la siguiente manera: PRIMERO: Modificar el cuadro de códigos de la clasificación de Bienes y Servicios establecido en el numeral 1.1.2. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR del pliego de condiciones y SEGUNDO: Modificar la Ficha técnica en el ítem No. 13 IMPRESORAS en el ítem “Escaneo.- velocidad de escaneo” de 35ppm por 20 ppm del pliego de condiciones.
- XXX. Que de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1 “CRONOGRAMA DEL PROCESO” del Pliego de Condiciones Definitivo, se llevó a cabo el cierre del **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SI-002-2017**, a las 9:00 am del día catorce (14) de agosto de 2017; las propuestas radicadas hasta la fecha y hora establecidas fueron:

Nº	FECHA Y HORA RADICADO	Nombre y/o razón social de los proponentes.	Número de folios de la propuesta.	garantía de seriedad de la propuesta
1	14 de agosto de 2017 a las 8:14 a.m.	UNION TEMPORAL CR 2017 (Conformada por INVERSIONES GLOBALINK SAS y ANDRES FENIBAL ZULUAGA QUINTERO)	310	Compañía aseguradora: SURAMERICANA SA Vigencia: 14/08/2017 AL 16/11/2017 Valor asegurado:\$249.000.000,00

- XXXI. Que los INFORMES DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS, DE LA PROPUESTA fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, el día 16 de agosto de 2017, cuyo resultado fue:

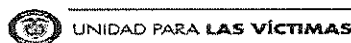
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

PROponente	REQUISITOS JURÍDICO	REQUISITOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA	RESULTADO
1 UNION TEMPORAL CR 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

VERIFICACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS DE LA PROPUESTA.

PROponente	CONDICIONES TÉCNICAS	RESULTADO
1 UNION TEMPORAL CR 2017	CUMPLE	CUMPLE

- XXXII. Que durante el término de traslado de los INFORMES DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS, DE LA PROPUESTA, comprendido entre el 17 al 22 de agosto de 2017, no se presentaron observaciones.
- XXXIII. Que con el fin de aclarar el presupuesto oficial del proceso conforme al estudio de mercado y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se expide la presente Adenda N° 2 a los **veintitrés (23) días del mes de agosto de 2017**.
- XXXIV. Que el 24 de agosto de 2017 desde las 9:07 am hasta las 11:37 a.m., se llevó a cabo la Audiencia Pública del **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SI-002-2017**, con



RESOLUCIÓN ~~NO~~ 889 A de 2017

“Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SI-002-2017”

el fin de aplicar el numeral 2.21. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA del pliego de condiciones que señala:

“Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuestal oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.”

En la diligencia de la Audiencia pública la Dra. Amparo Murillo Meneses delegada de la Oficina de Control Interno, en calidad de veedora del proceso verifico ante la audiencia que el Sobre No. 2 “Propuesta Económica Inicial” del proponente habilitado está cerrado, sin tachaduras o enmendaduras.

Así las cosas, la Dra. Andrea Verdugo Parra, Secretaria General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entrego a los integrantes del Comité Evaluador, el Sobre No. 2 “Propuesta Económica Inicial” del proponente habilitado para que procedieran a verificar aritméticamente la misma.

El Comité Evaluador, revisó y verificó que la propuesta estuviera diligenciada en cada uno de los ítems requeridos; que el valor unitario incluido IVA no superara los precios máximos a pagar por la Entidad y que la sumatoria de estos no superara el valor del presupuesto oficial estimado.

PROponente	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
1. UNION TEMPORAL CR 2017	\$2.490.709.013,00

El Comité Evaluador manifestó que con fundamento en la verificación anterior, recomendando ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial N° SI-002-2017, al oferente UNION TEMPORAL CR 2017 representada por JUAN CARLOS CORDERO FUENTES identificado con cédula de ciudadanía No.78.750.790 expedida en Montería, según Documento de Conformación de la Unión Temporal de fecha 14 de agosto de 2017, entre INVERSIONES GLOBALINK SAS identificado con NIT 900.726.763-2 con el cincuenta por ciento (50%) de participación y FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No.80.094.351, con el cincuenta por ciento (50%) de participación, con las siguientes condiciones:

- OBJETO: “Suministro e instalación de dotación tecnológica e infraestructura eléctrica, lógica y de comunicaciones en los centros regionales definidos por la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, para que cuenten con las conexiones y elementos de comunicaciones y tecnológicos necesarios para una adecuada atención a las víctimas por parte de las entidades que conforman el SNARIV”
- VALOR: Hasta por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRECE PESOS M/CTE (\$ 2.490.709.013,00) M/CTE., incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos, y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato

XXXV. Que a lo largo del este proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la Función Administrativa y a los legales de la Contratación Estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones al informe de evaluación.

XXXVI. Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 889A de 2017

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SI-002-2017"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBSATA INVERSA PRESENCIAL No. SI-002-2017, al oferente UNION TEMPORAL CR 2017 representada por JUAN CARLOS CORDERO FUENTES identificado con cédula de ciudadanía No.78.750.790 expedida en Montería, según Documento de Conformación de la Unión Temporal de fecha 14 de agosto de 2017, entre INVERSIONES GLOBALINK SAS identificado con NIT 900.726.763-2 con el cincuenta por ciento (50%) de participación y FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No.80.094.351, con el cincuenta por ciento (50%) de participación, con las siguientes condiciones:

- **OBJETO:** "Suministro e instalación de dotación tecnológica e infraestructura eléctrica, lógica y de comunicaciones en los centros regionales definidos por la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, para que cuenten con las conexiones y elementos de comunicaciones y tecnológicos necesarios para una adecuada atención a las víctimas por parte de las entidades que conforman el SNARIV"
- **VALOR:** Hasta por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRECE PESOS MICTE (\$ 2.490.709.013,00) MICTE., incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos, y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- **PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2017, contado desde la suscripción del acta de inicio del contrato, por la supervisión y el contratista, previa aprobación de la garantía única y expedición de los registros presupuestales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente decisión se entiendo notificada en estrados al proponente, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA VERDUGO PARRA

Elaboró: Diana C. Hernández A. - Abogada del GGC

Revisó: Janeth Angélica Solano Hernandez-- Coordinadora del GGC

Revisó: Asesora Secretaria General

